GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 232 -2021-GRA/GR

Ayacucho, 15 ABR. 2021

VISTO:

El Oficio Nº 158-2021-GRA/GG-GRDS de fecha 12 de febrero de 2021, el Informe Nº 063-2021-GRA/GG-GRDS-SGSS, el Informe Nº 006-2021-GRA/GRDS-SGSS-SPED, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley refiere que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el artículo 8º de la Ley dispone que la educación tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta, entre otros, en los siguientes principios: a) La equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad; b) La inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades; c) La calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, el artículo 7º de la Ley define al Proyecto Educativo Nacional como el conjunto de políticas que dan el marco estratégico a las decisiones que conducen al desarrollo de la educación; se construye y desarrolla, a través del diálogo nacional, el consenso y la concertación política, a efectos de garantizar su vigencia;

Que, a su turno el artículo 79º del mismo texto legal, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 151° del Decreto Supremo N° 011-2012-Reglamento de la Ley General de Educación define el proyecto Educativo Regional como el principal instrumento de gestión educativa regional, el mismo que se elabora en el marco del Proyecto Educativo Nacional y el Plan de Desarrollo Concertado Regional, con participación democrática de la sociedad organizada;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 036-2006-GRA/CR se aprueba el Proyecto Educativo Regional PER-A 2006-2021, el cual ya fenece siendo necesario conformar el Equipo Político y Técnico para la elaboración del Proyecto Educativo Regional PER-A al 2036, por cuanto mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU se aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036: "El Reto de la Ciudadanía Plena";

Que, en cuanto a las funciones y competencias del Gobierno Regional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación se tiene previsto en el Artículo 47° de la Ley N° 27867 en cuyo inc. a) prevé formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región y en el inc. b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional; de tal forma que las funciones del inc. a) tiene carácter político y el inc. b) conlleva el carácter técnico;

Estando a las consideraciones glosadas, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el "**EQUIPO POLÍTICO Y TÉCNICO DE NIVEL REGIONAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL PER AL 2036**" conforme al siguiente detalle;

EQUIPO POLÍTICO REGIONAL

- GOBERNACIÓN REGIONAL
- GERENTE GENERAL REGIONAL
- PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
- GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
- GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
- GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
- GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
- GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
- DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
- DIRECTOR REGIONAL DE SALUD
- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
- DEFENSORIA DEL PUEBLO DE AYACUCHO

REPRESENTATES DE LA SOCIEDAD CIVIL

- CONSEJO DE PARTICIPACIÓN REGIONAL EDUCATIVA- COPARE
- FEDERACIÓN AGRARIA DEPARTAMENTAL-FADA
- REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO
- REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES
- REPRESENTANTE DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
- REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA
- SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES EN LA EDUCACIÓN DE AYACUCHO
- SUTE REGIONAL DE AYACUCHO

EQUIPO TÉCNICO REGIONAL

- SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, quien lo Preside
- SUB GERENTE DE SECTORES SOCIALES-GRA
- SUB GERENTE DE PRESUPUESTO-GRA
- DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA-DREA
- DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL-DREA-SECRETARIO TÉCNICO
- ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN-DREA
- SECTORISTA PROGRAMÁTICO EN EDUCACIÓN-GRDS GRA
- ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SUPERIOR-DREA

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros del Equipo Político y Técnico conformado en el Artículo precedente e instancias correspondientes del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la institución para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR